



NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de La Manaure Balcón Turístico del Cesar sobre el trámite de la denuncia radicada bajo el número **D26- 019**.

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón Turístico del Cesar; que se recibió denuncia a través de correo electrónico, trasladada por parte de la Auditoría General de la Nación, consistente en presuntas irregularidades administrativas, financieras y fiscales en la Alcaldía Municipal y en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manaure Balcón del Cesar.

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA PRIMERA RESPUESTA DE TRAMITE** de la denuncia **D26-019**.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 04 de marzo de 2026, siendo las 8:30 am.

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 9 de marzo de 2026, siendo las 6:00 pm

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Valledupar, Cesar – 04 de marzo de 2026.

Señor
ANÓNIMO
Denunciante

ASUNTO: Respuesta de trámite – Denuncia D26-019.

Cordial saludo,

La Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar se permite informar que, una vez recibida la comunicación trasladada por la Auditoría General de la Nación relacionada con presuntas irregularidades administrativas, financieras y fiscales en la Alcaldía Municipal y en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, esta entidad **avocó conocimiento de la denuncia**, la cual fue radicada en el sistema institucional bajo el número **D26-019**, con fecha 26 de febrero de 2026.

De acuerdo con la información allegada, la denuncia hace referencia a posibles irregularidades en el manejo y traslado de recursos con destinación específica hacia una cuenta concentradora asociada al recaudo del impuesto de Industria y Comercio, lo cual, de verificarse, podría comprometer la adecuada gestión fiscal de dichos recursos.

En consecuencia, la Contraloría General del Departamento del Cesar, en el marco de las competencias constitucionales y legales conferidas para ejercer vigilancia y control fiscal sobre la gestión de los recursos públicos del orden territorial, procedió a realizar el traslado pertinente a la Dirección de Control Fiscal de esta Contraloría, con el fin de llevar a cabo el debido proceso en el trámite de su denuncia.

No obstante, lo anterior al tratarse de una denuncia el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes **Seis (6) Meses Posteriores A Su fecha de Recepción**, conforme lo establece el artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, toda vez que se requiere efectuar la correspondiente verificación, seguimiento y recaudo de información.

Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que adiciona un artículo a la Ley 850 de 2003, señala: “Del procedimiento para la atención y respuesta de las denuncias en el control fiscal. La atención de las denuncias en los organismos de control fiscal seguirá un proceso común, así:

a) Evaluación y determinación de competencia;

b) Atención inicial y recaudo de pruebas;



c) Traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente;

d) Respuesta al ciudadano;

Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones; El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción;

En consecuencia, el asunto continuará su trámite conforme a las competencias constitucionales y legales del control fiscal territorial, adelantándose las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, incluida la solicitud y práctica de las pruebas a que haya lugar.

Se informa igualmente que el denunciante podrá realizar seguimiento al trámite de la denuncia citando el número de radicado D26-018, a través de los siguientes medios:

- De manera presencial, en la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar.
- A través del correo electrónico: ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co.

La presente comunicación constituye respuesta de trámite, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no implica pronunciamiento de fondo sobre los hechos denunciados, el cual se emitirá una vez se surtan las etapas procesales correspondientes.

Atentamente,


DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIÉRREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar